

CONTRATO DE OBRA ADICIONAL
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
HS LIMITADA

En San Miguel, a 07 de enero de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada por su Secretario General (S) don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **CONSTRUCTORA HS LIMITADA**, RUT 76.104.272-6, representada por doña **VICTORIA DEL ROSARIO SÁEZ HORMAZABAL** chilena, cédula nacional de identidad N° 12.675.071-4, ambos domiciliados en Santa Corina N° 197, comuna de la Granja ciudad de Santiago, en adelante "**EL CONTRATISTA**" han convenido en el presente contrato de obras adicionales:

PRIMERA: Con fecha 29 de julio de 2013, la Corporación Municipal de San Miguel y la Constructora HS, celebraron un contrato de obras que tuvo por objeto la ejecución del Programa de Mantenimiento de Infraestructura (PMI 2013) de Establecimientos de Atención Primaria Municipal que comprendió el proyecto denominado "**OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS EN EL CENTRO DE SALUD FAMILIAR RECREO**" de la comuna de San Miguel.

SEGUNDA: El plazo de entrega de las obras finalizadas se fijó para los 60 días hábiles siguientes desde la fecha indicada en el Acta de entrega del Terreno.

TERCERA: Con fecha 03 de enero de 2014 el Jefe de Administración de la Corporación e Inspector Técnico de Obras don Dantón Lafferte Llanos mediante memorando N° 018 dirigido a la Dirección de Salud planteó la necesidad y obligación de generar obras adicionales para dar cumplimiento a lo expresado en el ítem 181 y 182 correspondiente al



Depósito de Lavado Profundo, dada la existencia de requerimientos especiales necesarios para la obtención de autorización sanitaria.

CUARTA: Que en virtud del presente instrumento la Corporación Municipal de San Miguel y la Constructora HS Limitada, convienen en celebrar un contrato de ejecución de obras adicionales correspondientes al ítem "**Depósito de Lavado Profundo**" consistentes en lo siguiente:

- Nichos para basura con lavadero y bodega:

- 1- Radier de 9 m2
- 2- Muros de albañilería:
 - 2.1- Muro metalcon de 32 m2
 - 2.2- Plancha de fibro cemento de 32 m2
 - 2.3- Aislación polietileno de 32 m2
 - 2.4- Estuco elastomérico de 42 m2
 - 2.5- Techumbre hermética de 9,6 m2
 - 2.6- Ventilación de 8 m2
 - 2.7- Un centro de alumbrado
 - 2.8- Un centro de enchufe
 - 2.9- Una lámpara hermética de 2 x 40
 - 2.10- Un arranque de agua lavado de basureros
 - 2.11- Un lavadero de mopas
 - 2.12- Una cámara decantadora de 1 x 0,3 x 0,3
 - 2.13- Un arranque alcantarillado de 1 gl
 - 2.14- Reparación de cámara
 - 2.15- Dos puertas de placarol
 - 2.16- Dos chapas
- 3- En puertas de metal:
 - 3.1- 80 m2 de pintura
 - 3.2- Cerraduras y candados



El contratista deberá tener finalizados los trabajos antes del 28 de febrero de

SEXTA: El precio total por la ejecución de las obras asciende a **\$2.185.804 (dos millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos)** impuesto incluido, pagaderos al término de las obras.

La fuente de financiamiento corresponde al Programa de Mejoramiento de Infraestructura 2013 y al per cápita 2014, y se distribuirá de la siguiente forma:

- 1- Un pago correspondiente a **\$1.083.425 (un millón ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos)** impuesto incluido, imputables al PMI 2013.
- 2- Un pago correspondiente a **\$1.102.379 (un millón ciento dos mil trescientos setenta y nueve pesos)** impuesto incluido, imputables al per cápita 2014.

El inspector técnico de obras elaborará un informe para proceder al pago, el cual será visado por la Directora del Consultorio y enviado a la Dirección de Salud, quien solicitará se curse el pago correspondiente.

El pago se efectuará con cheque nominativo a nombre del contratista a más tardar cinco días hábiles contados desde la remisión del informe emitido por el inspector técnico de obras.

SÉPTIMA: Para proceder al pago de los servicios, el contratista deberá emitir dos facturas, una por cada fuente de financiamiento, a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel RUT N° 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

OCTAVA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la Corporación designa al Sr **DANTÓN LAFFERTE LLANOS**, Jefe de Administración de la Corporación Municipal de San Miguel, como Inspector Técnico de Obras, el cual tendrá la labor de darle el visto bueno a todas las partidas indicadas en las especificaciones técnicas.

NOVENA: En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el presente instrumento, la no entrega oportuna de las obras encomendadas en el plazo estipulado en la cláusula quinta tendrá como sanción una multa por día de retraso ascendente a un 0,1% del valor total del contrato, a menos que se trate de causales no imputables al contratista, multa que podrá ser descontada de cualquier estado de pago o



en su defecto de las Boletas de Garantía acompañadas en la ejecución del contrato individualizado en la cláusula primera.

Las partes declaran que las garantías acompañadas en el contrato singularizado en la cláusula primera, servirán de garantía para las obras indicadas en el presente contrato.

DÉCIMA: La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y la Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA: El personal de la Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, pudiendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.

DÉCIMO SEGUNDA: Queda prohibido a la contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO TERCERA: Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por la contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTA: Las facultades de don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Resolución N° 127 de 20 de diciembre de 2013.

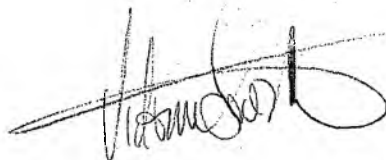


DÉCIMO SEXTA:

El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.


CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



VICTORIA DEL ROSARIO SÁEZ HORMAZABAL
REPRESENTANTE HS LIMITADA

SAH/ET/CGB/EBB/LON/vah

